



Resolución N° ...

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 904 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 –"ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE"

-1-

Asunción, 10 de diciembre de 2025

VISTO: El Memorándum UOC N° 685/2025 del 10 de diciembre de 2025, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 30692/25); y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Contrataciones emitió Dictamen UOC N° 178 del 09 de diciembre de 2025, que expresa: «... Visto, la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la verificación de adjudicación del llamado de referencia donde indican: Solicitamos ampliar el Dictamen UOC del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando qué hecho o hechos han dificultado la realización del llamado mediante un procedimiento ordinario. Esto, teniendo en cuenta que la contratación por urgencia impostergerable debe ser acreditada de forma concreta, objetiva e inmediata, y debe evidenciar una situación tal que no permita esperar los resultados de un procedimiento ordinario o complementario sin causar un grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a la normativa vigente. Además, se observa que el dictamen no expone las razones por las cuales el ítem de carne porcina del Llamado LPN N.º 02/2025 fue declarado desierto, limitándose únicamente a citar la Resolución Ministerial N.º 867/2025. Resulta indispensable detallar los motivos de tal declaración (falta de ofertas, ofertas no admisibles, precios no razonables u otros) y adjuntar la documentación de respaldo Sustento documental de la excepción Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de vía de la excepción

- Resolución Ministerial N° 867, de fecha 18 de octubre de 2025, establece en su Art. 3° DECLARAR DESIERTO el ítem 2 - paquete de carne porcina "LA RUEDA" e ítem 41 "Mate Cocido Soluble", conforme a los argumentos expuestos en el informe de evaluación de fecha 13 de octubre de 2025
- Nota 78 de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Administrativa,
- Dictamen técnico ADQUISICIÓN DE CARNE PROCINA de fecha 23 de octubre de 2025.

Supuesto de excepción Que la Ley, 7021/22 De Suministros y Contrataciones Publicas en su Capítulo V de Procedimientos de Contratación, Artículo 40.- Contratación por excepción: las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin ajustarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan ///.../// 2) otras causales de la excepción que no afecten la concurrencia: c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Resolución N° ..*081*..

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 904 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 – "ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE"

-2-

contratación de servicios u obras por urgencia imposterables...///...
Justificación del procedimiento Que, en fecha 08 de setiembre de 2025, se dio inicio al Acto de Apertura de las Ofertas presentadas por los Oferentes, según consta en Acta de Apertura de Ofertas, correspondiente a la LPN N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" – PLURIANUAL, ID N° 467296 y en la ocasión únicamente dos oferentes (EL CASTILLO S.A. y AGROPECUARIA ITABO SAC) han cotizado el ítem 2 Paquete de Carne porcina "LA RUEDA" Procediendo al análisis de documentaciones de carácter sustancial, el Comité Evaluación de la LPN 02/25 ha observado el incumplimiento de carácter sustancial en la oferta presentada por la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C., el mismo menciona Incumplimiento de la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C., El Formulario de Oferta presentada por la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C., carece de todos los incisos establecidos – como se puede apreciar mas arriba, el formulario tiene hasta el inciso "o" en comparación al Formulario de Oferta aprobado por Resolución DNCP N° 1116/25 va hasta el inciso "p".- Ante lo expuesto, el Incumplimiento de la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C., presentación deficiente del Formulario de Oferta aprobado por Resolución DNCP N° 1116/25, documentación básica de carácter sustancial (Art. N° 79 del Decreto N° 2264/23, reglamentaria de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas).- Siendo una cuestión sustancial insubsanable se procede a rechazar la oferta de la firma AGROPECUARIA ITABO S.A.C., por todo lo expuesto precedentemente.- Luego de la presentación de documentaciones no presentadas en el acto de apertura por parte de oferentes, avanzó la evaluación con el análisis de documentos considerados formales. Para este punto, la única oferta susceptible de evaluación para el ítem 2 Paquete de Carne porcina "LA RUEDA" corresponde a la presentada por la firma EL CASTILLO S.A. El comité procedió a la verificación y análisis de documentaciones de presentadas por la firma EL CASTILLO S.A., el Comité Evaluación de la LPN 02/25 y se procede al análisis en detalle de su oferta y se observa que: la firma EL CASTILLO S.A., No presenta la Autorización del fabricante, representante o distribuidor las autorizaciones deben ser presentadas en formato original, a nombre de la Convocante y del ID del llamado, y además del mismo también deberá presentar documentos que demuestren los siguientes extremos. del producto ofertado, por tanto, no cumple con la Capacidad Técnica y se procede a rechazar la oferta del ÍTEM 2 – PAQUETE DE CARNE PORCINO "LA RUEDA", presentada la firma EL CASTILLO S.A.- En consecuencia, este comité recomienda declarar desierto el ÍTEM 2 – PAQUETE DE CARNE PORCINO "LA RUEDA", de





Resolución N° 904

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 904 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 – "ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE"

-3-

conformidad al Artículo 56.- Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas. Así las cosas, los dos únicos oferentes del ítem 2 Paquete de Carne Porcino "LA RUEDA" no cumplen con todos los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones: recordando el incumplimiento de carácter sustancia de la firma AGROPECUARIA ITABO SAC y la falta de documentaciones que permitan demostrar el cumplimiento de la Capacidad Técnica de la firma EL CASITLLO S.A.- En ese sentido, se procedió a declarar desierto el ÍTEM 2 – PAQUETE DE CARNE PORCINO "LA RUEDA", de conformidad al Artículo 56.- Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas La declaración desierta del ÍTEM 2 – PAQUETE DE CARNE PORCINO "LA RUEDA" fue resuelta por Resolución Ministerial N° 867, de fecha 18 de octubre de 2025, por un lado "...APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION DEL 13 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" – PLURIANUAL ID N° 467296, y por otro lado la misma resolución establece: Art. 3° DECLARAR DESIERTO el ítem 2 - paquete de carne porcina "LA RUEDA" e ítem 4 "Mate Cocido Soluble", conforme a los argumentos expuestos en el informe de evaluación de fecha 13 de octubre de 2025 Por Nota N° 078 de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Administrativa solicita de carácter urgente el inicio del proceso para la adquisición de carne porcina que no fuera adjudicada en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" – PLURIANUAL ID N° 467296, por declararse desierto ese ítem. Entendemos que no existe otra forma de llevar adelante la adquisición, por los plazos administrativos, y la alimentación no puede faltar, ya que de otra manera afectaría directamente en la población penitenciaria; además, teniendo en cuenta la responsabilidad institucional del Ministerio de Justicia, el de velar por la integridad de la personas privadas de libertad, y mantenerlos sin la alimentación adecuada tendría como consecuencia inmediata un grave perjuicio al interés público, ya que violaría los derechos humanos fundamentales de una alimentación digna, generar graves problemas de salud, además de generar la inestabilidad de la





Resolución N° ...1081

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 904 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 – "ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE"

-4-

población del Centro Educativo y Establecimientos Penitenciarios, por lo que es indispensable la provisión continua de una buena alimentación". A partir del conocimiento directo de las necesidades reales en función a la urgencia manifestada por la Dirección Administrativa, la Dirección de Contrataciones procedió a priorizar la adquisición de carne porcina para las personas privadas de libertad (PPL) de los Centros Educativos y Establecimientos Penitenciarios del País, que fuera declarada desierta en la Licitación y que originalmente estaba prevista en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" – PLURIANUAL ID N° 467296, Ante la imperiosa necesidad de contar con la provisión continua productos alimenticios, en este caso carne porcina y teniendo conocimiento de urgencia en la adquisición de las mismas se procedió a la elaboración de un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones/Bases Concursable con los requisitos y criterios estándares, en respuesta a la necesidad y urgencia impostergable del caso. La provisión de carne de cerdo se encontraba prevista en el ítem 2 - paquete de carne porcina "LA RUEDA" con una cantidad máxima de 234.169 kilogramos, dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)" – PLURIANUAL ID N° 467296. Esta cantidad estimativa de carne forma parte del grupo de carne (ítem 1 carne vacuna, ítem 3 puchero e ítem 4 pollo) que son adquiridos por el Ministerio de Justicia y distribuidos en forma quincenal a los Centros Educativos y Establecimientos Penitenciarios y con la no adjudicación del ítem 2 carne de cerdo, crea un aumento de consumo en los ítem adjudicados, alterando y de manera sustancial las cantidades alterando el plazo estimativo que debería durar la provisión de carne a los Centros Educativos y Establecimientos Penitenciarios previsto en la LPN N° 02/25 – ID N° 467296 La urgencia para la adquisición de carne responde a una necesidad crítica, considerando que la falta de alimento afecta directamente en la población penitenciaria; además, es importante recordar la responsabilidad institucional del Ministerio de Justicia, el de velar por la integridad de la personas privadas de libertad, y mantenerlos sin la alimentación adecuada tendría como consecuencia inmediata un grave perjuicio al interés público, ya que violaría los derechos humanos fundamentales de una alimentación digna, generar graves problemas de salud, además de generar la inestabilidad de la población del Centro Educativo y Establecimientos Penitenciarios, por lo que es indispensable la provisión continua de una buena alimentación". Que, considerando la circunstancia descrita precedentemente se advierte la urgencia impostergable probada, que

[Firma]

[Firma]



Resolución N° 1087

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 904 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 –"ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE"

-5-

ateniendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Licitación Pública Nacional, sin embargo, con el procedimiento de excepción urgencia impostergerable se estaría reduciendo considerablemente y seria de vital importancia en la satisfacción de forma urgente la adquisición de carne porcina y continuar con la provisión continua de alimentos conforme a las previsión, estimación y menú establecido. Que, la situación actual de la Institución evidencia una necesidad urgente primeramente permite la distribución continua y programa de productos cárnico a los Centro Educativos y Establecimientos Penitenciarios, en segundo término, en la LPN donde se declaro desierto el ítem 2 paquete de carne porcino "LA RUEDA" se previó una cantidad mínima de 121.584 Kilogramos y una cantidad máxima de 243.584 kilogramos. La mayor cantidad de carne a ser adquirida prevista corresponde a carne de cerdo, esto teniendo en comparación al Ítem 1 Paquete de carne vacuno "LA RUEDA" con una cantidad mínima de 86.090 Kilogramos y una cantidad máxima de 172.180 kilogramos, Ítem 3 Puchero una cantidad mínima de 80.656 Kilogramos y una cantidad máxima de 161.312 kilogramos e Ítem 4 Pollo entero con una cantidad mínima de 73.605 y una cantidad máxima de 147.210 Que, el artículo 52 del Decreto 2264/24 dice que: la urgencia impostergerable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y que tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial con la adopción de dicho procedimiento de contratación La urgencia impostergerable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la falta de producto para la elaboración de alimentos. La urgencia invocada es, también objetiva, puesto que resulta incuestionable y no podemos sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, se podría proveer en forma inmediata el producto cárnico (carne de cerdo). Además, la urgencia es inmediata, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría comprometiendo la falta de alimento afecta directamente en la población penitenciaria; y mantenerlos sin la alimentación adecuada tendría como consecuencia inmediata un grave perjuicio al interés público, ya que violaría los derechos humanos fundamentales de una alimentación digna, generar graves problemas de salud, además de generar la inestabilidad de la población del Centro Educativo y Establecimientos Penitenciarios, por lo que es indispensable la provisión continua de alimentos. Además, que, si bien es cierto la convocante tiene la facultad de implementar un procedimiento LPN, para ese entonces ya se encontraba cerrado el calendario de la DNCP para la realización de dicho tipo de llamado. Que, el procedimiento no se debe a la





Resolución N° ...*por*

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 904 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 - "ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE"

-6-

negligencia e imprevisión sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta a raíz de la declaración desierta del ítem 2 Paquete de Carne porcina "LA RUEDA" conforme Resolución 867 del 18 de octubre y para esa fecha el calendario de la DNCP se encorbatava cerrado para la realización de un procedimiento convencional. Por tanto, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse un procedimiento por la Vía de la Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo, la necesidad urgente de contar producto cárnico para la elaboración continua de alimento a personas privadas de libertad de los Centros Educativos y Establecimientos Penitenciarios La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, atendiendo a los hechos relatados precedentemente considera oportuno realizar el llamado para la "CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 11/2025 - ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 utilizando la vía de la excepción dispuesto en el Artículo 40 de la ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso en la provisión de productos carnicos requeridas para la elaboración de alimentos que son de carácter urgente por lo que invoca la figura de excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de toda manera con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todos los requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes que rigen la materia. Conclusión Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 "Suministros y de Contrataciones Públicas" Art. 40 punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables y su Decreto Reglamentario que establece en su Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial..., en concordancia con la Resolución DNCP N° 230/25, que es su artículo 90 dispone: "El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra,





Resolución N° ...**904**

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 904 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 – "ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE"

-7-

podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución... Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento, por tanto, No existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad. En virtud a los antecedentes mencionado, esta Dirección de Contrataciones considera pertinente rectificar el Dictamen UOC N° 156 de fecha 23 de octubre de 2025, a fin subsanar el error del marco legal establecido y llevar adelante el procedimiento para la Contratación por Vía de la Excepción individualizado como "CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 11/2025 - ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025" para lo cual se recomienda se dicte Resolución Ministerial pertinente».

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- **RATIFICAR** las disposiciones contenidas en la Resolución N° 904 de fecha 24 de octubre de 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 – "ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE".



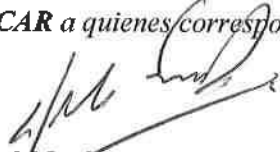


Resolución N° ...*904*

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN N° 904 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2025 –"ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE"

-8-

- Art. 2°.-** *APROBAR* el contenido del Dictamen UOC N° 178/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025. *Que Complementa y Rectifica* el Dictamen UOC N° 156/25, de fecha 08 de octubre de 2025, de justificación del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción N° 11/25 "ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE.
- Art. 3°.-** *AUTORIZAR* a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia a continuar con los trámites administrativos necesarios a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción N° N° 11/25 "ADQUISICIÓN DE CARNE PORCINA - DECLARADO DESIERTO EN LA LPN N° 02/2025 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) - URGENCIA IMPOSTERGABLE".
- Art. 4°.-** *COMUNICAR* a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las normativas vigentes.
- Art. 5°.-** *COMUNICAR* a quienes corresponda y cumplido, archivar.


José María Sosa Duarte
Secretario General Interino


Rodrigo Nicora V.
Ministro

